



RNRH-IPOZO-01-24-00016/FORM#2191
INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las once horas con uno minutos del día tres de mayo de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de Inscripción de Pozo, promovido por JUAN MANUEL DÍAZ ROMERO, en un inmueble ubicado en el domicilio de HACIENDA EL OBRAJUELO, SOLAR #150, POLÍGONO 8, EL ESTERILLO, DISTRITO DE AHUACHAPÁN, MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN CENTRO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal y que, mediante resolución del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por JUAN MANUEL DÍAZ ROMERO.

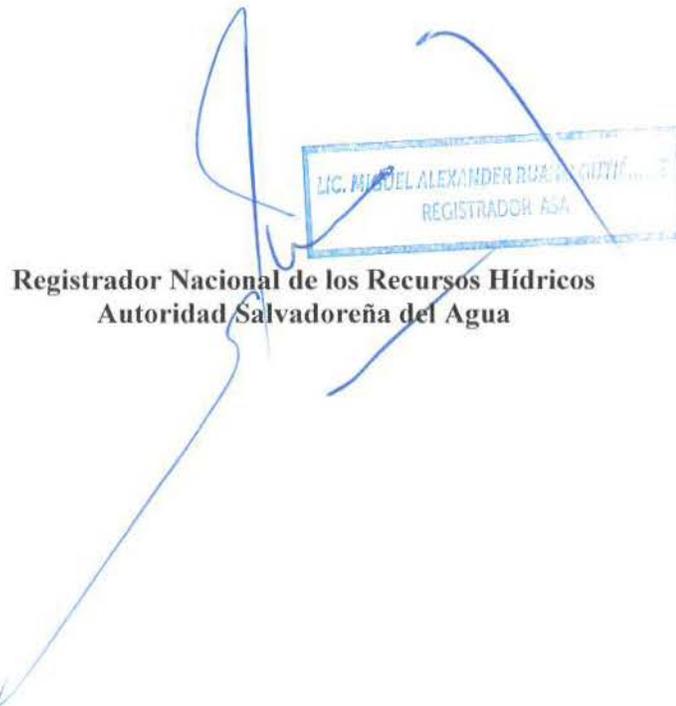
POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES A**, a JUAN MANUEL DÍAZ ROMERO, en un inmueble ubicado en HACIENDA EL OBRAJUELO, SOLAR #150, POLÍGONO 8, EL ESTERILLO, DISTRITO DE AHUACHAPÁN, MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN CENTRO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: *"VI. RECOMENDACIONES Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción de los pozos a nombre de Juan Manuel Díaz Romero, en el inmueble ubicado en Hacienda El Obrajuelo, Solar #150, Polígono 8, El Esterillo, Municipio de Santa María, Departamento de Usulután, tomando como referencia las coordenadas geográficas de Tabla 1, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado."*; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: *"VII. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO 1. Para poder desarrollar la explotación de los pozos, el titular deberá obtener la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Obtener el punto geodésico de cada uno de los pozos perforados con precisión de al menos 5 mm de error, usando un GPS de doble frecuencia en coordenadas WGS84 geográficas (grados decimales) y en formato EPSG 4326, información que deberá presentar junto al trámite de autorización de los pozos del numeral anterior. 3. Instalar un macromedidor y remitir mensualmente los datos de consumo a la dirección <https://www.asa.gob.sv/canones/>. 4. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentran los pozos, a efecto de mantener los registros vigentes. 5. Entregar a la ASA un informe que incluya la calidad del agua/Químico-Biológico, información que deberá presentar junto al trámite de autorización de los pozos del primer numeral." "El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes."*

2. Se hace del conocimiento al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
3. Se advierte al titular que, al día siguiente de notificado del otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene **10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.**
4. Inscribase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

COMUNÍQUESE.



REGISTRADOR NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

Stamp: LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

RNRH-IPOZO-01-24-00016/FORM#2191

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las once horas con cincuenta y dos minutos del día ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO** ubicado en HACIENDA EL OBRAJUELO, SOLAR #150, POLÍGONO 8, EL ESTERILLO, DISTRITO DE AHUACHAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN; de las siguientes características:

Pozo	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.44	0.3048	35	3.17	13.2515	-88.1466

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número **00893** a favor de **JUAN MANUEL DÍAZ ROMERO**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

NOTIFIQUESE.



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**